



Resolución de Gerencia

Breña, 19 de Julio de 2022

RESOLUCION DE GERENCIA N° -2022-GG-MIGRACIONES

VISTOS:

La Carta N° 242-05-2022 de la empresa Grupo Gerencial Asesoría y Servicios Integrales S.R.L.; el Memorando N° 002192-2022-OAF-MIGRACIONES de la Oficina de Administración y Finanzas; el Informe N° 001067-2022-UA-MIGRACIONES de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas; el Memorando N° 000213-2022-UCT-MIGRACIONES de la Unidad de Contabilidad y Tesorería de la Oficina General de Administración y Finanzas; el Memorando N° 002008-2022-OPP-MIGRACIONES de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000628-2022-OAJ/MIGRACIONES de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

El Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establecen las reglas que las entidades deben observar para llevar a cabo la contratación de bienes, servicios u obras necesarias para el cumplimiento de sus funciones, con cargo a los fondos públicos, así como las excepciones para su aplicación y las responsabilidades que acarrea su incumplimiento;

La citada Ley establece en el numeral 34.10 de su artículo 34 que cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto; agregando al final del artículo precitado que cuando la modificación implique la variación del precio, debe ser aprobada por el Titular de la Entidad;

Por su parte, el artículo 160 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que con la finalidad de que operen las modificaciones convencionales al contrato previstas en el numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, se debe contar con un informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes; así como con un informe del área de presupuesto con la certificación correspondiente, en caso la modificación implique la variación del precio;

Con fecha 3 de abril de 2022 se publicó en el diario oficial El Peruano el Decreto Supremo N° 003-2022-TR, mediante el cual se incrementa la Remuneración Mínima Vital de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, en la suma de S/ 95,00; con eficacia a partir del 1 de mayo de 2022;

En ese sentido, si el incremento de la remuneración mínima vital se produce durante la ejecución de un contrato cuya estructura de costos se encuentra conformada por los costos laborales, y ello determina el incremento del costo de las prestaciones asumidas por el contratista, corresponderá a la Entidad adoptar las medidas que fueran pertinentes para reajustar el monto del contrato, a efectos que este se ejecute de acuerdo

con lo previsto originalmente, sin que determine un perjuicio económico para el contratista; esto con la finalidad de mantener el equilibrio económico financiero del contrato;

Mediante Memorando N° 002192-2022-OAF-MIGRACIONES la Oficina de Administración y Finanzas, sobre la base del Informe N° 001067-2022-UA-MIGRACIONES de la Unidad de Abastecimiento, propone la aprobación de la modificación convencional al Contrato N° 008-2022-MIGRACIONES-OAF “Servicio de limpieza de locales y mantenimiento de áreas verdes de las sedes de Lima y Callao de la Superintendencia Nacional de Migraciones”, suscrito el 31 de marzo de 2022 con la empresa Grupo Gerencial Asesoría y Servicios Integrales S.R.L., por el plazo de un año; derivada del incremento de la remuneración mínima vital dispuesto por el Decreto Supremo N° 003-2022-TR, por el importe total de S/ 124 568,00;

Con el Informe N° 001067-2022-UA-MIGRACIONES la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas ha señalado:

- (i) El numeral 2.5 del Capítulo II de la Sección Específica de las bases integradas del Concurso Público N° 001-2022-MIGRACIONES, de la contratación del “Servicio de Limpieza de locales y mantenimiento de áreas verdes de las sedes de Lima y Callao de la Superintendencia Nacional de Migraciones” establece el reajuste de pagos; el mismo que lleva el siguiente tenor: “... *habrá reajuste de los pagos en el supuesto que el Gobierno modifique la Remuneración Mínima Vital - RMV (siempre que modifique la estructura de costos), o el Impuesto General a las Ventas – IGV*”.
- (ii) Con Carta N° 242-05-2022, de fecha 11 de mayo de 2022, la empresa Grupo Gerencial Asesoría y Servicios Integrales S.R.L. solicitó el reajuste de la Remuneración Mínima Vital considerada en los costos del servicio brindado de conformidad con el Contrato N° 008-2022-MIGRACIONES-OAF “Servicio de limpieza de locales y mantenimiento de áreas verdes de las sedes de Lima y Callao de la Superintendencia Nacional de Migraciones”, para lo cual adjunta la estructura de costos comparativo (previamente verificada por la Unidad de Abastecimiento), requiriendo la suscripción de la adenda correspondiente.
- (iii) A través del Memorando N° 000213-2022-UCT-MIGRACIONES, la Unidad de Contabilidad y Tesorería de la Oficina General de Administración y Finanzas comunica haber aprobado la estructura de costos por incremento de remuneración mínima vital de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, conforme al requerimiento formulado por la Unidad de Abastecimiento mediante el Memorando N° 000139-2022-UA-MIGRACIONES.
- (iv) Asimismo, con Memorando N° 002008-2022-OPP-MIGRACIONES la Oficina de Planeamiento y Presupuesto aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2718 por el monto de S/ 83 045,00 y la Previsión Presupuestal para el año 2023 N° 015, por S/ 41 523,00.
- (v) En atención de lo anterior, mediante el precitado informe técnico la Unidad de Abastecimiento concluye encontrar factible la modificación al Contrato N° 008-2022-MIGRACIONES-OAF, por la suma de S/ 124 568,00.

De conformidad con lo señalado precedentemente, se verifica el cumplimiento de las exigencias previstas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento a fin de aprobar la modificación del Contrato N° 008-2022-MIGRACIONES-OAF, derivada del incremento de la remuneración mínima vital, dispuesto por el Decreto Supremo N° 003-2022-TR; en consideración de que la necesidad se encuentra justificada por el hecho de

requerir que se le restituya al contrato el equilibrio económico financiero original, para efecto de cumplir su finalidad de manera oportuna y eficiente, y que tal atención no cambia los elementos esenciales de su objeto, así como que el hecho motivador de la modificación es posterior a la presentación de ofertas y no imputable a las partes;

Mediante el Informe N° 000628-2022-OAJ/MIGRACIONES la Oficina de Asesoría Jurídica manifiesta que la propuesta formulada por la Oficina de Administración y Finanzas cumple las exigencias normativas vigentes; por lo que, resulta jurídicamente viable la emisión de la Resolución que autorice la modificación del Contrato N° 008-2022-MIGRACIONES-OAF, derivada del incremento de la remuneración mínima vital, dispuesto por el Decreto Supremo N° 003-2022-TR;

Mediante Resolución de Superintendencia N° 000004-2022-MIGRACIONES, modificada por Resoluciones de Superintendencia N° 000014, N° 000026 y N° 000095-2022-MIGRACIONES, se delegó en el Gerente General la facultad de autorizar las modificaciones convencionales al contrato con incremento del monto contratado, referidas en el numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado;

De acuerdo con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, publicado a través de la Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES; y, en ejercicio de la facultad delegada mencionada;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la modificación convencional al Contrato N° 008-2022-MIGRACIONES-OAF “Servicio de limpieza de locales y mantenimiento de áreas verdes de las sedes de Lima y Callao de la Superintendencia Nacional de Migraciones”, suscrito con la empresa Grupo Gerencial Asesoría y Servicios Integrales S.R.L.; derivada del incremento de la remuneración mínima vital dispuesto por el Decreto Supremo N° 003-2022-TR, por el importe total de S/ 124 568,00.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Administración y Finanzas formalice la modificación convencional al Contrato N° 008-2022-MIGRACIONES-OAF, a través de la suscripción de la adenda respectiva.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado – SEACE.

Artículo 4.- Disponer que la Unidad de Imagen y Comunicación, dentro de un plazo no mayor a un día hábil de su emisión, efectúe la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones (www.gob.pe/migraciones) y en el portal de Transparencia Estándar

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE MANUEL COLOMA MARQUINA
GERENTE GENERAL
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE